

Dado en la sala Capitular á los 3 días del mes de Noviembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El Presidente, Manuel de J. García.—El vice-Presidente, —Francisco Aybar.—Los Regidores:—M. Puche.—José Mises.—J. Castillo,—Amable Damirón.—José Francisco Pellerano.—Alvaro Logroño,—El Secretario, J. M^a Pichardo.

Núm. 2086.—RESOLUCION del C. N. prorrogando los trabajos de la Junta Liquidadora hasta el 31 de Diciembre.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto en oficio de fecha 8 de los corrientes declara la Junta Liquidadora de la deuda pública interior, al ciudadano Ministro del ramo, que existen algunas acreencias que presentadas ante ella en su oportunidad fueron devueltas para su legalización; y que no obstante su legitimidad no puede reconocerlas si le son reenviadas, por haber vencido el término fijado en el párrafo único de la resolución dada por el Congreso Nacional el 4 de Julio próximo pasado (1); y que por falta de la impresión de los títulos correspondientes considera necesaria una prórroga que le permita efectuar el pago de ciento noventa y cinco expedientes que se deben cancelar en este sentido; y

Atendiendo: á que no sería equitativo el perjudicar á acreedores legítimos de la Nación, por defecto de las autoridades y funcionarios que en su tiempo no llenaron las formalidades debidas al expedir los certificados que justifiquen aquellas acreencias; y por otra parte, á la necesidad de poner en aptitud á la Junta Liquidadora de la deuda pública para cumplimentar las disposiciones de la ley de su creación en sus artículos 6, inciso 2º, 10 y 12.

RESUELVO:

Art. 1º Autorizar á la Junta Liquidadora de la deuda pú-

(1) V. Núm. 2031.

blica interior á reconocer aquellos documentos que, habiéndole sido presentados con falta de algunas formalidades de ley, vuelvan á presentársele en debida forma.

Art. 2º Prorrogar los trabajos de dicha Junta hasta el 31 de Diciembre del presente año, en cuya fecha deben quedar cerradas sus operaciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Noviembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Ulises Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2087.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Cambiaso Hermanos el derecho de establecer un ferrocarril en “San Luis”. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto los señores Cambiaso Hermanos, dueños del ingenio central “San Luis”, en el que están planteando un ferrocarril de uso particular, para mayor incremento de dicha finca y comodidad de sus colonos, han solicitado permiso para tender rieles que atraviesen el camino real por el Sur y por el Norte de la hacienda, de modo que ésta quede comunicada por una parte con la colonia “Santa Rita”, y por la otra con su embarcadero del Ozama.

Atendiendo: á que es deber del Gobierno brindar facilidades para todo lo que tienda al progreso de la agricultura,

RESUELVO:

Conceder á los señores Cambiaso Hermanos el permiso solicitado, de atravesar con rieles los caminos reales que pasan por ambos lados del ingenio central “San Luis.”

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

(1) Aprobada por el C. N. en fecha 25 de Junio de 1883.